

RAD. 080013110008-2022-00100-00
REF. ALIMENTO MENOR
DTE. CINDY DARITZA SUESCUN RODRIGUEZ
DDO. YAR LUIS BELTRAN GUERRERO
AUTO RECONOCE PERSONERIA

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de ALIMENTO MENOR, informándole que la parte demandada contestó la demanda y propuso excepciones de mérito a través de apoderado judicial. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, junio 14 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandada a través de su apoderado judicial contesto la demanda en oportunidad y propuso excepciones de mérito, se dispone que por secretaría se dé traslado de las mismas, mediante fijación en lista.

Se reconocerá personería al apoderado judicial de la parte demandada para actuar.

R E S U E L V E:

1º.- RECONOCER personería al Dr. LUIS ALFREDO GUERRERO MELENDEZ para actuar en condición de apoderado judicial de la parte demandada YAR LUIS BELTRAN GUERRERO, en los términos y para los efectos legales pertinentes del poder conferido.

2º. DISPONER que, por Secretaría, se proceda a dar traslado a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 391 del C.G.P., inciso 6º, en concordancia con el Art. 110 de la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

SIJ

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b744b15b54fa12d457bf9a3cd72d3757e1edde1d234665997a2108607d13870**

Documento generado en 16/06/2022 02:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>